

RECOMENDACIÓN UIT-R M.1174

**CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LAS COMUNICACIONES
A BORDO EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS COMPRENDIDAS
ENTRE 450 Y 470 MHz**

(1995)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que es necesario describir las características de los equipos utilizados para las comunicaciones a bordo en las bandas de frecuencias comprendidas entre 450 y 470 MHz,

recomienda

1 que los transmisores y receptores utilizados en el servicio móvil marítimo para comunicaciones a bordo en las bandas de frecuencias comprendidas entre 450 y 470 MHz se adapten a las características técnicas indicadas en el Anexo 1.

ANEXO 1

**Características de los equipos utilizados para las comunicaciones a bordo
en las bandas de frecuencias comprendidas entre 450 y 470 MHz**

- 1** Se procurará que los equipos estén provistos del número suficiente de canales para conseguir un servicio satisfactorio en la zona prevista.
- 2** La potencia radiada aparente se limitará al mínimo necesario para obtener un servicio satisfactorio; en ningún caso podrá ser superior a 2 W. Cuando sea posible en la práctica, los equipos irán provistos de un dispositivo adecuado que permita reducir fácilmente la potencia de salida en, por lo menos, 10 dB.
- 3** Cuando los equipos se instalen en puntos fijos de los barcos, la altura de la antena no debe sobrepasar el nivel del puente en más de 3,5 m.
- 4** Se utilizará únicamente la modulación de frecuencia con una preacentuación de 6 dB por octava (modulación de fase).
- 5** La desviación de frecuencia no excederá de ± 5 kHz.
- 6** La tolerancia de frecuencia es de 5 millonésimas.
- 7** La banda de audiofrecuencia se limitará a 3 000 Hz.
- 8** Las señales de telemando, teledida, y otras señales distintas de las telefónicas se codificarán para reducir al mínimo la posibilidad de que las señales interferentes accionen los dispositivos correspondientes.
- 9** Las frecuencias especificadas en el número S5.287 [número 669] del RR para las comunicaciones a bordo podrán ser utilizadas para la explotación en modo símplex en una sola frecuencia o en dos frecuencias.

Nota de la Secretaría: Las referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) que figuran en esta Recomendación hacen referencia al RR revisado por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995. Estos elementos relativos a dicho RR entrarán en vigor el 1.º de junio de 1998. En algunos casos, las referencias equivalentes al actual RR figuran también entre corchetes.

10 En los barcos que utilicen estas frecuencias para comunicaciones de a bordo en estaciones radiotelefónicas bidireccionales de embarcaciones de salvamento, los equipos de dichas estaciones deberán poder transmitir y recibir en la frecuencia de 457,525 MHz.

11 Si fuera preciso emplear repetidores a bordo de un barco, deberán utilizarse los pares de frecuencias siguientes (véase también el número S5.288 [número 670] del RR):

457,525 MHz y 467,525 MHz

457,550 MHz y 467,550 MHz

457,575 MHz y 467,575 MHz
